

La Hoja Casbantina

Enseñar á los labriegos el modo de alcanzar mayor bienestar y desahogo...
constituye uno de nuestros principales deberes.—(MALCNETI).

Año X

Casbas 2 de Junio de 1917

Núm. 159

Fiestas sociales

El día de San Isidro celebraron los Sindicatos de Graus y Barbastro la fiesta á su Patrón con el entusiasmo de otros años, según vemos en sus órganos *El Ribagorzano* y *El Eco Social Agrario*.

Graus, la bulliciosa y simpática villa, la de las grandes empresas y hombres de arresto insuperable, iluminó á la veneciana la Torre de la Virgen de la Peña, encendieron las Juntas de los pueblos circunvecinos sus morunas hogueras para indicar su adhesión y concurrencia á la fiesta del siguiente día, y á los acordes de la música subieron la multitud de socios con su bandera á la Iglesia, celebrando después la acostumbrada comida al aire libre, pasando un día de regocijo y de compenetración social.

A todos, y en especial á su dignísimo Presidente Sr. Gambón, alma del movimiento social, felicitamos; como asimismo á nuestros amigos de Barbastro que, con hombres del empuje del Sr. Otto, llegarán pronto al triunfo de las ideas sociales en aquella ciudad, donde en ese día, además de las funciones religiosas, hubo un *mitin* de afianzamiento agrario.

Para tomar parte activa estaba invitado nuestro director, pero le fué imposible asistir.

Mas en *El Eco Social*, número extraordinario que en dicho día publicó el Sindicato, hay artículos de plumas tan bien cortadas como las del Ilmo. y Reverendísimo Sr. Obispo de Ciudad Real, y tras éste está inserto otro de nuestro director D. Julián Avellanas, á quien no le son obstáculo los enormes trabajos que soporta para escribir en otros periódicos y publicar opúsculos de los cuales la Prensa se ocupa con elogio, y quizá también nosotros los demos á conocer en otro día.

Por hoy, para que los socios puedan empaparse en su lectura, trasladamos á nuestras columnas el artículo en cuestión que dice á la letra:

"La filoxera social y su único remedio"

Hace tres siglos que se están ensayando soluciones para resolver la pavorosa cuestión social y las soluciones todas, hasta hoy inventadas, son como las puestas en práctica para exterminar la filoxera *vastatrix*: inútiles de todo en todo.

A caño pleno, y con no poca presión en la columna líquida, se ha dado libertad para todo: inútil.

Desde las esferas políticas se pretende con órdenes y decretos remediar la profunda división de clases, cuando ellos, los políticos, ahondan más la sima, constituyendo clase privilegiada que vive en eterna francachela, mientras los otros mueren de hambre; y el hambre no se sacia con trozos de papel.

Las bayonetas y los cañones vomitan metralla y

torrentes de sangre para imponer la paz, y la paz no llegará ni después del exterminio, porque los pueblos vencidos callarán extenuados, pero repudiarán la paz, bajo cuyo nombre está latente la guerra.

Ni el socialismo, ni el comunismo, ni el anarquismo, tres fases de un mismo satélite, pueden resolver la cuestión, porque si éstos «deben acostumbrarse á la vida de los malhechores y asesinos», según palabras de su maestro Bakounine, no hay que decir ni una palabra más.

Ni la sindicación es capaz de matar la filoxera que ha invadido á la mayor parte de la sociedad. Los Sindicatos no son de hoy: está hecho el ensayo; y las agrupaciones por clases y oficios agravan más y más la enfermedad mortífera.

La única solución es reconstituir el viñedo social con plantas *madres*, resistentes como son al chupóptero invisible del egoísmo, escondido en las últimas raigambres del corazón humano.

Las metamorfosis de este invisible destructor son muchas: dureza de corazón, perfidia, engaños, insaciable avaricia, causas de los estragos sociales que llevan como secuelas la gula y la lujuria, la ira y la soberbia, roto todo freno en lo humano y en lo divino.

¿Pero dónde están esas cepas resistentes á todos los asaltos de la filoxera y que se adapten á todos los terrenos? Solo en la Granja llamada Iglesia. La prueba está hecha. Recordad la corrupción del paganismo y como hermanó, suavizó y llevó á la sociedad á un grado de cultura y de respeto, que no puede darse otro mayor.

Urge, pues, replantar lo destruido con vides resistentes al carbonato de cal, al odio corrosivo, al egoísmo destructor; con vides criadas en caridad perfecta, de fuerza exuberante, de frutos multiformes, sabrosos y abundantes. Estas no pueden proceder de otra que de la única vid verdadera: el corazón de Cristo; sin cuyo injerto en dicho patrón no hay verdadera vida, porque El es *el camino, la verdad y la vida*. Démonos prisa en el trabajo de reconstitución, porque el Angel del Señor está á punto de meter la hoz en toda la viña, en toda la tierra y echar los amargos racimos en el gran lago de la ira de Dios, cuyo azote hace que los borbotes de sangre derramada ya, lleguen á los frenos de los caballos.

JULIÁN AVELLANAS.

Casbas 2 Mayo.

Una lección de Historia

XXXIX

El molino del olio causa un pleito

En la lección 36 dejamos consignado el hecho de haberse suscitado cuestiones y litigios en 1777 entre

el Concejo y este Real Monasterio sobre el molino harinero.

Los resquemores sin duda que este asunto produjo, llevaron al Concejo á otro litigio, del cual salieron tan bien, que no se podía pedir más.

Se opusieron á que las Religiosas, de quienes era el molino, según queda probado, ejercieran los derechos reservados en la donación hecha á la villa que tan mal pagaba las mil atenciones de que era objeto.

La cuestión fué á los Tribunales, y á 11 de Agosto de 1797 quedó fallada, mediante una Real Provisión, que dice así: «D. Carlos, por la Gracia de Dios, Rey de Castilla, de León, de Aragón, de las dos Sicilias, de Jerusalén, etc.

D. Josef María Puig de Samper, Caballero pensionado de la Real y distinguida Orden española de Carlos tercero, del Consejo de Su Majestad, su Regente en esta Real Audiencia y Gobernador interino del Reyno de Aragón. A qualquiere de nuestros Escribanos públicos y Reales del dicho y presente Reyno, salud y gracia, sabed: Que en esta nuestra Real Audiencia, ante los nuestros Regente y Oidores de ella y oficio del maestro Escribano de Cámara D. Miguel Nolívos, y en los Autos de que abajo se hará inención, por Procurador legítimo, el Real Monasterio de Religiosas de Santa María de Casbas se dió el Pedimento que se sigue: Según es de ver al folio 77 de la pieza primera, en 16 Febrero de 1756, se presentó una escritura del 5 de Octubre de 1635, en que el Ayuntamiento y Concejo de la precitada villa se obligaron perpetuamente á deshacer, en el expresado Molino, todas las olivas que el expresado Real Monasterio tubiera de diezmo, y cinco pies más de las que cogiere en sus oliveras. Concedido traslado al Ayuntamiento de los Autos, los devolvió sin impugnar la solicitud y en 28 del propio mes se mandó al Ayuntamiento cumpliera lo pactado y así lo prometió, según es de ver en las diligencias que reproduzco.

(Son largas y nosotros solo tomaremos de ellas lo esencial).

Cumplió bien el Ayuntamiento su palabra hasta el 1778.

Entonces les pasó una carta diciéndoles á las señoras que sin perjuicio de sus derechos se las mandaran ellas deshacer; y viendo se corrompían lo hicieron; pero reclamaron á la Real Audiencia pidiendo la condenación en costas á los litigantes temerarios.

El Ayuntamiento contestó al serle notificados los autos: que en 1755 el Ayuntamiento administraba sin dependencia de otro tribunal sus bienes; que después fué embargado el molino, y siendo una de las fincas principales de los Propios, y debiéndose hacer reparos, y no teniendo fondos, no podían sacar de él para pagar lo que importaba el trabajo de deshacer las olivas del convento.

Pero desde el año 1770 los Propios estaban sujetos á la intervención del caballero Intendente, sin que el Ayuntamiento pueda disponer de los fondos.

Que procede remitir los Autos al Intendente que es el Juez propio, porque contra los vecinos de Casbas no puede deducirse pretensión alguna, á causa de que no están obligados ni á componer el molino, ni sus algorines, ni á moler en él sus olivas, ni á satisfacer impensa alguna para estas obras y operaciones, y que tampoco cabe reclamación contra el Ayuntamiento sino contra la Junta de Propios en todo caso, y que responda la finca para que con su producto se haga la reparación y la desecha del Convento.

Que hacía ocho años andaban en disputas (venía el fermento de más atrás, desde lo del molino farinero) y no se entendían.

Vista la contestación, la Real Audiencia en 12 de

Julio de 1796, dió un Auto disponiendo: que el Ayuntamiento y Junta de Propios de la villa de Casbas cumpla inviolablemente con los pactos de la escritura del 5 de Octubre de 1635 presentada por el Real Monasterio en su escrito de 18 de Mayo más cerca pasado, y en su consecuencia paguen al mismo Real Monasterio, dentro del término de seis días, los gastos que ha sufrido en deshacer las olivas de la décima y cinco pies de su propia cosecha, á excepción de lo gastado en dar de comer á los molineros y demás operarios del molino; con apercibimiento de que no cumpliendo se les exigirán de sus propios y particulares bienes.—Rubricado: *D. Ramón de Muro*. Y notificado á los procuradores de las partes.

El Monasterio pidió que pasado el tiempo se diera el *Definitivo*.

La Real Audiencia, en 8 de Agosto de 1797, dió un Auto del tenor siguiente: Se declara por pasado en autoridad de cosa juzgada el Auto de 12 de Julio en este expediente. Está rubricado y notificado á los Procuradores de las partes. El Real Monasterio pidió se le diera la Real Provisión, y termina él diciendo: Por lo cual, os mandamos que siéndoos presentada y con ella requeridos, paséis á notificarlo al Ayuntamiento y Junta de Propios, y nos daréis fe á continuación de la presente. Zaragoza, etc.

En 21 de Agosto, Manuel Rosada, notario, notificó al alcalde Valero Burrial la sentencia, y éste, al siguiente día, llamó á D. Antonio Claver y D. Antonio Moliner, regidores; Josef Almodévar, Síndico procurador; D. Francisco Jordán Rodrigo y D. Antonio Loscertales, Diputados; y les notificó cara á cara la sentencia, saliendo el Ayuntamiento y Junta de Propios con las manos en la cabeza por su temeridad.

El 25 de Marzo del año 1800 José Antonio Márquez y Francisco López, alcalde y regidor primero de la villa, en una atentísima exposición á la ilustrísima señora Priora, le manifiestan: Que habiéndose congregado los vecinos cosecheros para tratar de la desecha de la oliva de la Décima, están persuadidos de la obligación que tienen, pero teniendo presente que en algún tiempo se les subvencionaba graciosamente con un cuartal de ordio, subvención que había cesado, en nombre de todos suplican la gracia, ya que la mayoría de ellos tendrán que buscarlo al fiado para las caballerías que se han de emplear en la desecha.

Sabiendo que la causal es cierta, suplican los exponentes se dé de gracia especial un cuartal por cada pie ó lo que estime más prudente. La Prelada contestó al pie del memorial: Habiendo juntado hoy á la Comunidad para resolver, y viendo piden de pura gracia, reconocido el deber antiguo, algo de cebada, en atención á las causas expuestas, usando de su acostumbrada bondad, accede á lo pedido. Casbas 27 de Marzo de 1800.—El Maestro Fray Agustín Martínez, Director de las Señoras.—La Priora. (Había muerto la señora Abadesa D.^a Juana Villarreal).

Estas fueron las vicisitudes porque pasó molino oleario en la Edad Media.

De la moderna nos ocuparemos quizá otro día para esclarecer puntos hoy desconocidos con no ser muy lejanos.

Caja de Seguros Mutuos CONTRA EL PEDRISCO

(CONTINUACIÓN)

La declaración del siniestro será dirigida á las oficinas de la Caja, *sin sobre y certificada*, y el timbre

de la Administración de Correos servirá para dar fe del día en que la declaración haya sido remitida.

Toda declaración verbal hecha á la Caja ó á cualquiera de sus empleados será considerada nula y sin valor ninguno; únicamente será válida al ser transmitida por escrito á la Dirección de la Caja, y puesto por ésta el sello y fecha en que la recibe.

Art. 43. Ocurrido el siniestro dentro de las épocas fijadas para el efecto del seguro, el asegurado, al hacer la declaración, debe dar también el detalle de las parcelas comprendidas en la póliza y que no hayan sido siniestradas.

Art. 44. El asegurado pierde todo su derecho á reclamación al no indicar en la declaración del siniestro las parcelas no siniestradas que tengan la misma clase de cosecha que las que hayan sido objeto de siniestro.

El asegurado pierde igualmente su derecho á indemnización cuando no hubiera hecho la declaración de siniestro en el plazo señalado en el art. 42; cuando su declaración de siniestro fuera probadamente falsa; cuando no ha declarado en su contrato de seguro la verdadera cosecha cultivada en la parcela descrita; cuando voluntaria ó involuntariamente no haya declarado exactamente el pueblo y denominación del lugar en que radican las cosechas aseguradas, y cuando haya hecho desaparecer éstas y sus rastros, borrando toda huella, con el fin de hacer difícil la valoración de las pérdidas.

Estimación de los perjuicios é informe de peritos

Art. 45. La Caja se reserva el derecho, hasta la fecha del completo desarrollo de las cosechas, de fijar el día en que se ha de hacer la estimación de los daños ocasionados por el siniestro.

Si la Caja lo estima conveniente, podrá mandar hacer una tasación provisional.

Bien sea en el momento de la tasación provisional ó bien en el momento de la tasación definitiva, el asegurado ó el adquirente heredero ó cesionario de la cosecha deben, bajo pena de perder su derecho á indemnización, autorizar al que acredite representar la Caja para que visite y reconozca, con todos los detalles que estime procedentes, las fincas cuyas cosechas están aseguradas, y facilitar los datos é in-

formes que dicho representante pida para poder fijar exactamente los daños ocasionados por el siniestro.

Art. 46. Los perjuicios serán valorados de común acuerdo entre el asegurado y la Caja, ó por tasación contradictoria de dos peritos, uno que será elegido por el asegurado y otro por la Caja.

No podrán ser elegidos para peritos los parientes, amigos, empleados ó asalariados del asegurado, lo mismo que otros asegurados por la Caja que hayan sufrido siniestro en el año que corra.

Si los peritos no se pusieran de acuerdo en la tasación, nombrarán un tercero, reservándose las partes el derecho de exigir que sea elegido fuera del término en que radica el asegurado.

En el caso de que los peritos nombrados no se entendieran ni en la tasación ni en la designación de tercero en discordia, dicho tercero será designado por insaculación ante notario, entre los propuestos, dos por cada una de las partes, y los tres peritos fallarán por mayoría de votos.

El asegurado que haya sido requerido para que designe un perito tasador y no lo haya verificado dentro de los ocho días siguientes al requerimiento, se entenderá que renuncia á su derecho y que se conforma con el que nombre la Caja.

Art. 47. Los peritos, provistos de todos los datos sacados de la declaración de la póliza y previo el examen de los documentos que presente el asegurado, por los que puedan identificar pertenecerle (en el concepto que lo haya declarado) las cosechas aseguradas, procederán á determinar la extensión superficial del terreno que comprendan los daños causados por el pedrisco ó granizo en la parcela asegurada, y después apreciarán:

1.º Cuál hubiera sido el rendimiento probable por hectárea de la cosecha en la parcela siniestrada.

2.º Cuál es la pérdida real ocasionada por el siniestro separadamente para cada cosecha de las que hayan sido objeto del seguro.

La tasación que habrá de efectuarse en todos ó en cada uno de estos casos será analítica, en cuanto sea posible, dejando las referencias históricas para los que sean datos locales ó para lo que no pudiera observarse directamente por el perito.

(CONTINUARÁ)

Sindicato Agrícola Casbantino

Año IX

Balance 10.

Estado y movimiento de la Caja en el mes de Marzo de 1917

Socios inscritos	278	Déficit del mes anterior según balance	3.667'07 pesetas
Bestias aseguradas	560	Pagado á D. Valentín Puyuelo, de Labata, siniestro número 156	30'00 »
CLASES		A D. Miguel Betrán, de Sieso, siniestro núm. 157	67'50 »
Caballar	41	A D. Mariano Penilla, de Sieso, siniestro núm. 158	97'50 »
Mular	200	COBRADO	
Vacuno	112	Interés capital devuelto Caja de Crédito	12'50 »
Asnal	207	Atrasados de plazos	12'75 »
Capital que representan según la tasación del 17 de Enero de este año	245.790 pesetas	Primas de entrada	44'50 »
		Déficit actual	3.793'35 pesetas

Casbas 1.º de Abril de 1917.—El Presidente de Caja, D. Ambrosio Correas.—El Secretario, D. Francisco La Cruz.—El Tesorero, D. Bienvenido Capdevilla.—V.º B.º—El Director, D. Julián Avellanas.

Sindicato Agrícola Casbantino

Año IX

Balance 11

Estado y movimiento de la Caja de seguros contra la mortalidad del ganado en el mes de Abril de 1917

Socios inscritos	280	Déficit del mes anterior, según balance	3.793'35 pesetas
Bestias aseguradas	564	Pagado á D. Mauro San Agustín, de Salas Altas, siniestro n.º 159	63'00 »
CLASES		A D. Pascual Usé, de Tbieca, siniestro núm. 160.	45'00 »
Caballar	42	A D. Julián Ferrando, de Aguas, siniestro núm. 161	75'00 »
Mular	203	COBRADO	
Vacuno	112	Intereses de capital devuelto.	5'40 »
Asnal	207	Primas de entrada	11'00 »
Capital que representan según la tasación.....	247.830 pesetas	Atrasados de plazos.	69'35 »
		Déficit actual	3.887'60 pesetas

Casbas 1.º de Mayo de 1917.—El Presidente de Caja, *D. Ambrosio Correas*.—El Tesorero, *D. Bienvenido Caudevilla*.—El Secretario, *D. Francisco La Cruz* —V.º B.º—El Director, *D. Julián Avellanas*.

Año XII

Caja de Ahorros y de Crédito popular

Balance 7.º

Estado y movimiento de la Caja en el mes de Marzo de 1917

Socios inscritos	212	Recibido según balance anterior.	58.724'15 pesetas
Operaciones hechas	299	Ingresado por los de la Caja de Ahorros	580'00 »
Capital facilitado á los socios en siete meses	61.450'00 pesetas	Ingresado por los de la de Crédito	1.600'00 »
Existencias en Caja en el día de hoy	403'65 »	Devuelto en este mes.	880'00 »
		Entregado por los señores colectores	69'50 »
		Total recibido	61.853'65 pesetas

Casbas 1.º de Abril de 1917.—El Presidente, *José Beltrán*.—El Tesorero, *Mariano López*.—El Secretario, *Nicolás Berdiel*.

Año XII

Estado y movimiento de la Caja en el mes de Abril de 1917

Balance 8.

Socios inscritos	217	Recibido según balance anterior.	61.853'65 pesetas
Operaciones hechas	321	Ingresado por los de la Caja de Ahorros	290'00 »
Capital facilitado á los socios en ocho meses	64.060'00 pesetas	Idem por los de la Caja de Crédito	1.800'00 »
Existencias en Caja en el día de hoy	213'50 »	Devuelto en este mes	270'00 »
		Entregado por los señores colectores	59'85 »
		Total recibido	64.273'50 pesetas

Casbas 1.º de Mayo de 1917.—El Presidente, *José Beltrán*.—El Tesorero, *Mariano López*.—El Secretario, *Nicolás Berdiel*.